



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-134-00
Demandante	CREZCAMOS Compañía de Financiamiento.
Demandado	CARMEN ALICIA PEÑA YEPES.
Asunto	Terminación de proceso pago total de la obligación.

Plato, Julio veinticuatro (24) de Dos mil Veintitrés (2023).

Como el presente proceso reúne los requisitos exigido en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso de la referencia en contra de CARMEN ALICIA PEÑA YEPES, por pago total de la obligación en capital, intereses y costas.
- 2.- Decretase el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de este proceso si las hubiere, por lo anterior, se oficiara a quien corresponda para lo de su cargo.
- 3.- Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4feebf012990d788ba018d8b7ee8f43ccadb0a1348bc2b111d41f04f07c16c06**

Documento generado en 24/07/2023 04:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>